

RESOLUCIÓN NÚMERO 464

(2026-10-16)

*"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del
Instituto Nacional de Metrología Periodo 2027-2028"*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE
METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el Decreto 062 de 2021, la Ley 1221 de 2008, el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del sector Trabajo, Ley 2466 de 2025, Decreto 1330 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar las conductas de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar dichas conductas ocurridas dentro del marco laboral.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución No 2646 de 2008 que establece el desarrollo de medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo se establece la conformación, funcionamiento, periodo y funciones del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que igualmente, en el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, la citada resolución establece que el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que en cumplimiento de las disposiciones citadas, se realizó convocatoria entre el 21 de julio al 05 de agosto de 2026, para inscripciones de los servidores interesados en representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral

Resolución número:464

Fecha: 16 de octubre de 2026

del Instituto Nacional de Metrología, por lo que se inscribieron como candidatos Diana Milena Ramos Ávila, identificada con CC 52375781, Paula Alejandra Oviedo Pacheco, identificada con CC 1022415435, María Fernanda Larrota Molina identificada con CC 1032489848, Katherine Rozo Pérez identificada con CC 1022386688, Yeison Alonso Moreno Quiroga, identificado con CC 1022984528, Alba Yaneth Niño Quintero, identificada con CC 40048956.

Que para efectos de elegir a los Representantes de los Empleados se convocó entre las 8:30 y las 16:00 horas del día 26 de agosto de 2026, a los servidores públicos de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionales del Instituto Nacional de Metrología a la jornada de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados y sus dos (2) suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2025-2026, tal como consta en el Acta de escrutinio de la misma fecha, suscrita por los jurados públicos Ivonne Alejandra González Cárdenas identificada con CC 52809571, Sebastián Gil Herrera identificado con CC 1053794305, Yineth Paola Ochoa Fonseca identificada con CC 1014217535.

Que, una vez verificado el formulario habilitado para tal efecto, el resultado de la elección fue el siguiente:

Nombre del candidato	Votos obtenidos
Diana Milena Ramos Ávila	30
Alba Yaneth Niño Quintero	29
Katherine Rozo Pérez	18
María Fernanda Larrota Molina	15
Yeison Alonso Quiroga Moreno	13
Paula Alejandra Oviedo Pacheco	8
Voto en blanco	1

Que, por su parte, la directora general del INM designó como representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia a los funcionarios:

Que Mauricio Sáchica Avellaneda identificado con CC 1019011446 (Titular), Carlos Andrés Castro Rojas identificado con CC 80023056 (Titular), Yeison Alonso Quiroga Moreno identificado con CC 1022984528 (Suplente), Jhon Alexander Barreto Gutiérrez identificado con CC 80069749 (Suplente).

Que de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la

convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
7. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología – INM, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, determinando como miembros los siguientes servidores:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES	
NOMBRE	ROL
Diana Milena Ramos Ávila	Titular
Alba Yaneth Niño Quintero	Titular
Katherine Rozo Pérez,	Suplente
María Fernanda Larrota Molina	Suplente

Resolución número: 464

Fecha: 16 de octubre de 2026

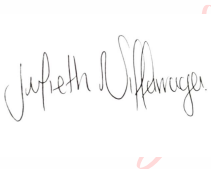
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	ROL
Mauricio Sáchica Avellaneda	Titular
Carlos Andrés Castro Rojas	Titular
Yeison Alonso Quiroga Moreno	Suplente
Jhon Alexander Barreto Gutiérrez	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. -El Comité de Convivencia Laboral deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen su conformación, reglamento y funcionamiento expuestas en la Ley 1010 de 2006, y en la Resolución No 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, así como aquella normatividad que se expida con posterioridad y tenga directa relación con su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a cada uno de los funcionarios designados, informándoles que han sido elegidos por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha relacionada en la presente comunicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.



Firmado
digitalmente por
Edna Julieth
Villarraga Farfán

Edna Julieth Villarraga Farfán
Directora General (E)

Proyectó:
Sandra Milena Viviescas Vargas
Profesional Universitario
Secretaría General

Revisó:
Omar Enrique Mejía Vargas
Profesional Especializado
Secretaría General

Aprobó:
Edna Julieth Villarraga Farfán (E)
Directora General
Dirección General

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Secretaría General